

REAL ACADEMIA DE INGENIERIA

LA REHABILITACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO

por José Luis Cedillo Conde

Cuando, a través de la Fundación ACS, se me invitó tan amablemente a participar en esta Jornada sobre Rehabilitación del Patrimonio edificado en el marco de la celebración del 15º Aniversario de la constitución de la Real Academia de Ingeniería, no dudé ni un instante en proponer como tema de mi intervención la rehabilitación del edificio sede del Tribunal Supremo de nuestro país.

Y ello por varias y poderosas razones que pasamos a enumerar seguidamente: la primera, por la singularidad de la historia de la propia fábrica; la segunda, por la alta función que se desarrolla en su interior; y, por último, debido a la propia complejidad técnica de la intervención emprendida.

- Por lo que respecta a la primera de ellas, el Real Monasterio de la Visitación de Nuestra Señora fue una fundación real de D^a Bárbara de Braganza, la esposa portuguesa del rey D. Fernando VI con quien se desposó en Lisboa en 1728.

El ascenso al trono de la real pareja se produjo tras el fallecimiento, el 9 de julio de 1746, del iniciador de la Dinastía, el rey D. Felipe V, siendo una de las primeras providencias de D. Fernando el confinar a su madrastra, D^a Isabel de Farnesio, en el Palacio de La Granja de San Ildefonso, con la finalidad de verse libre de sus intrigas palaciegas.

Es precisamente en estas querellas cortesanas donde debe verse el origen de la fundación del Monasterio de la Visitación y, por consiguiente, de la actual sede del Tribunal Supremo.

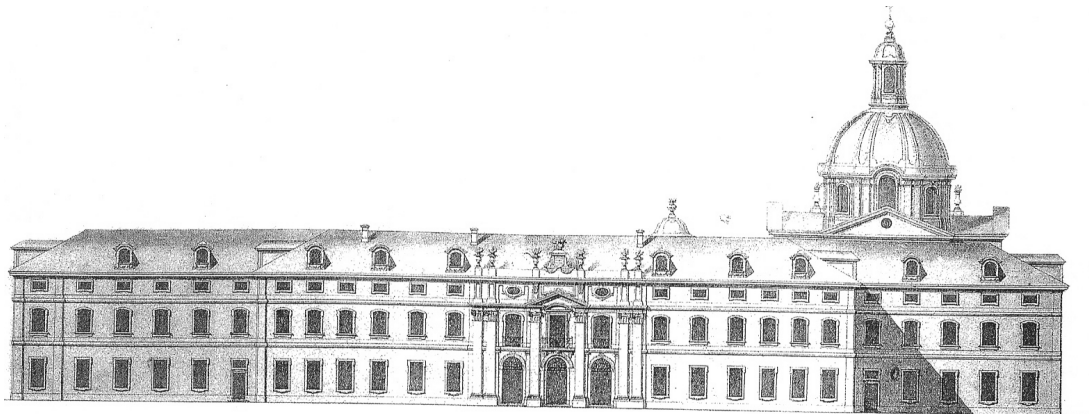
El “humor melancólico” de D. Fernando propiciaba que su salud física no pudiera tildarse de vigorosa, lo que infundió en el ánimo de D^a Bárbara el temor de que, en caso de alcanzar el estado de viuda,

quedaría de nuevo a merced de la segunda mujer de su suegro, lo que la llevó a procurarse, en palabras de Chueca Goitia, “un refugio ideal, en un paraje ameno y rodeado de jardines, fuera del centro bullicioso de la ciudad, donde disfrutaría de la compañía de nobles religiosas y educandas que tanto le alegrarían con su juventud, sus risas y sus juegos”.

Es la propia D^a Bárbara de Braganza la que manifiesta, en la escritura otorgada para la dotación del Monasterio en agosto de 1757, “cómo habiendo determinado que se fabricase un convento con la magnificencia que corresponde a mis reales designios en el sitio que eligió el rey, con singular acierto por la hermosura de sus vistas y sana situación, se dio luego principio [al mismo]”.

La real aprobación está fechada el 6 de diciembre de 1746 y la piedra fundacional —que hoy se conserva entre el vestíbulo principal y el llamado Patio de los Naranjos— recoge el 26 de junio de 1750 como fecha del inicio de las obras, al que acabamos de referirnos.

Para las trazas y puesta en ejecución de la fundación real se eligió a Francisco Carlier, arquitecto francés radicado en España desde tiempo atrás y que era hijo del autor de los jardines del Real Sitio de La Granja de San Ildefonso. Este arquitecto había sido distinguido ya en 1744 con el cargo de Director de Arquitectura de la Junta Preparatoria de la Academia de Bellas Artes y, en 1752, fue nombrado Director honorario de la misma.

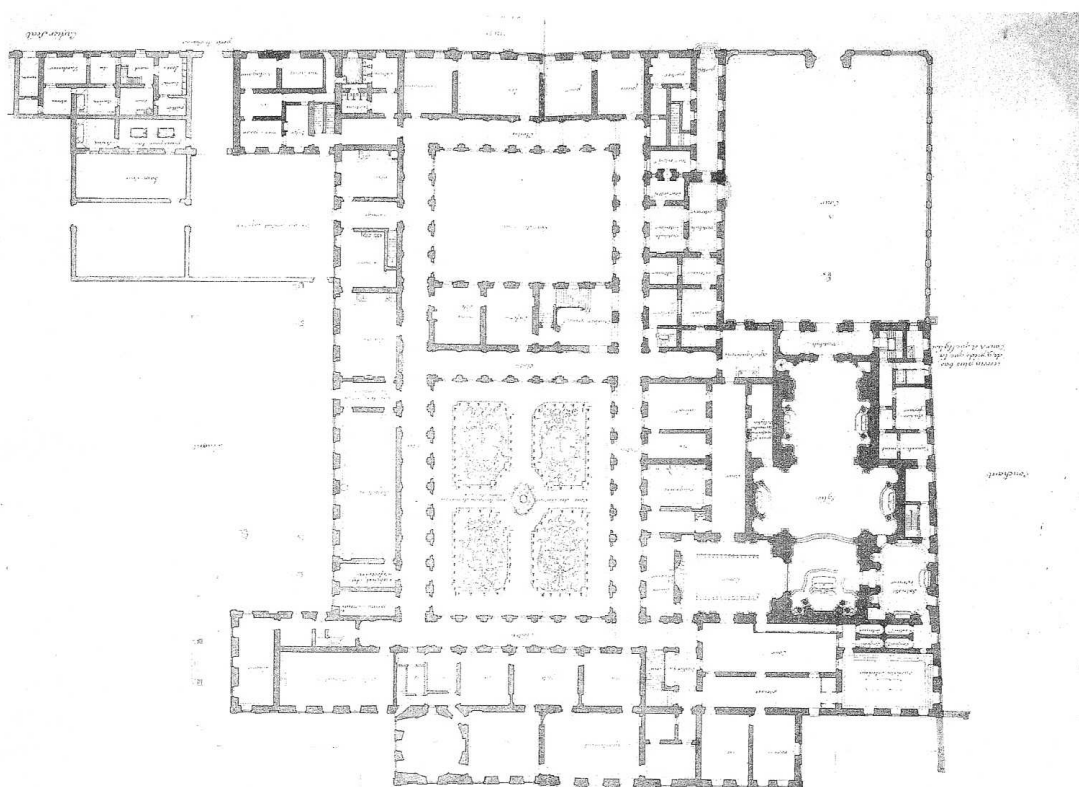


ALZADO PRINCIPAL DEL PROYECTO DE CARLIER (Fuente: Patrimonio Nacional)

Carlier estructura su proyecto en torno a dos patios alrededor de los cuales se disponen las distintas salas y piezas del cenobio, reservando la crujía septentrional para cuarto real de D^a Bárbara,

dando vista a los jardines del conjunto, de los que hoy en día es único vestigio la Plaza de la Villa de París.

Para el templo monástico opta por la solución de adosarlo al costado occidental pudiéndose gozar así de una iglesia con verdadera presencia urbana, auténtica rareza en la arquitectura religiosa histórica que ha pervivido en nuestra ciudad. Sea como fuere, la actual Iglesia de Santa Bárbara constituye, al decir de Chueca Goitia “uno de los templos más hermosos y más bellos de la Villa y Corte”, aun cuando, tanto en su época como con posterioridad, haya sido denostado por la crítica, no siempre juiciosamente fundamentada.



PLANTA NOBLE DEL PROYECTO DE CARLIER (Fuente: Patrimonio Nacional)

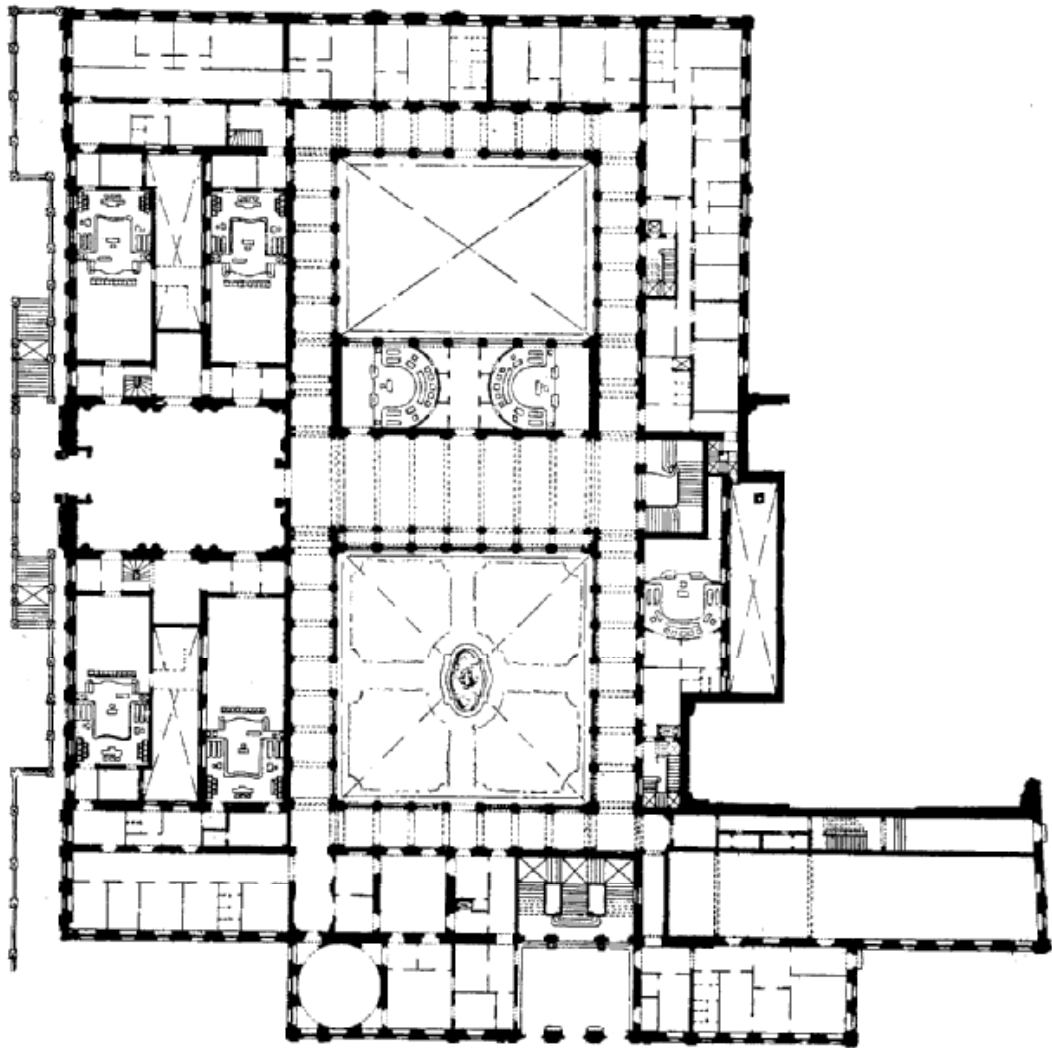
La Reina fundadora, en agosto de 1757, se ufanaba de que estando “ya la obra en tal perfección y estado, espero tener el gozo, dentro de pocos días, de que se trasladen a él las religiosas y educandas”, lo que, efectivamente sucedió el día 29 del siguiente mes de septiembre.

Padecía, por su parte, D^a Bárbara desde su juventud, al igual que su esposo, de algunos quebrantos de salud que vaticinaban consecuencias infaustas. Estas se confirmaron en Aranjuez el 27 de agosto de 1758, a las cuatro de la mañana, siendo trasladado su

cuerpo al Real Monasterio de la Visitación en la noche del día siguiente. La fábrica se hallaba aún inconclusa, ya que no se dio por terminada hasta el 30 de diciembre de ese mismo año.

Al siguiente verano, en agosto de 1759, el rey D. Fernando VI se reunió con su esposa tras haberla sobrevivido voluntariamente recluido en el Castillo de Villaviciosa de Odón. Ambos yacen actualmente en sendas sepulturas ubicadas en la Iglesia conventual.

Tras poco más de un siglo cumpliendo su originaria función, el Monasterio fue expropiado en 1869, tras el destronamiento de D^a Isabel II, para ser convertido en Palacio de Justicia, albergando — además del Tribunal Supremo— otras instituciones judiciales. La Iglesia, por su parte, fue segregada, siguiendo abierta al culto hasta nuestros días.



PLANTA PRIMERA.- Joaquín Rojí (Fuente: Tribunal Supremo)

Sufrió el ya Palacio de Justicia un pavoroso incendio en 1915, al que siguió una total reconstrucción llevada a cabo, entre 1921 y 1926, según proyecto del arquitecto D. Joaquín Rojí López-Calvo, verdadero artífice del actual aspecto que presenta el edificio.

Y, finalmente, éste fue objeto de una rehabilitación integral, llevada a cabo entre 1992 y 1995, por los Servicio técnicos de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, y de los del entonces Ministerio de Justicia e Interior.



PLANTA PRIMERA TRAS LA REHABILITACIÓN DE 1992-95 (Fuente: Tribunal Supremo)

- De otra parte, y tal como señalábamos anteriormente, es de enorme relevancia la trascendental función que el edificio alberga, en tanto que sede de nuestro Tribunal Supremo —superior órgano jerárquico en todos los órdenes en materia jurisdiccional, según el artº 123 de nuestra Constitución, con competencia en la totalidad del territorio nacional— cuya jurisprudencia se configura como fuente del derecho derivada en nuestro ordenamiento jurídico; y, en suma, por cuanto este edificio es la imagen que los ciudadanos tenemos de uno de los tres Poderes del Estado consagrados constitucionalmente: el Poder Judicial.
- Y, por último —tal como indicábamos en la exposición sucinta de las causas de nuestra elección—, el edificio se hace acreedor a nuestra atención por la propia complejidad de la intervención, que exigió el esfuerzo concertado de un grupo de profesionales que demostraron que las buenas obras nunca son fruto de la individualidad, sino del colectivo que se integra en una tarea común ya desde la fase de proyecto y hasta la entrega de aquélla a sus destinatarios.

Por ello, este me parece un magnífico momento para resaltar el espíritu de íntima colaboración establecido tanto entre los Arquitectos responsables, en último término, de la actuación y los Ingenieros integrados en el equipo redactor del proyecto y en la Dirección facultativa de la obras; así como entre todos ellos y los responsables técnicos —muchos de ellos también Ingenieros— de las distintas empresas constructoras que hicieron posible una esmeradísima ejecución de la obra en sus distintas fases: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, ENTRECANALES Y TAVORA, hoy integrada en el Grupo ACCIONA, y OCP, actualmente subsumida en el Grupo ACS. Sirvan, pues, estas palabras como testimonio de sincero reconocimiento.

Pero, aun resultando sumamente significativo, a nuestro juicio, cuanto llevamos dicho hasta ahora, la razón última de la elección del edificio sede del Tribunal Supremo como objeto de esta exposición radica en algo que consideramos absolutamente esencial cuando de rehabilitación arquitectónica se trata: la finalidad perseguida por la misma.

Precisamente, éste constituye —para nosotros— el elemento diferencial clave entre la rehabilitación arquitectónica y la restauración monumental. Mientras que ésta tiene por objeto primordial la preservación del legado cultural —aun cuando pueda lo restaurado vincularse, pero no necesariamente, a algún uso distinto del de su mera contemplación— aquélla nace imbricada en la utilización que del edificio rehabilitado vaya a hacerse. Destino, uso o empleo que puede tener un sentido puramente utilitario o ir mucho más allá, hasta convertirse en expresión última de una concepción filosófica de gran calado.

Esto último fue lo que sucedió con nuestro Tribunal Supremo; lo que hace de su rehabilitación un ejemplo paradigmático de cómo la arquitectura puede contribuir, de modo decisivo, a la consecución de objetivos estratégicos en el ámbito institucional, corporativo e incluso personal.

Y este es, básicamente, el objeto de las reflexiones que me permitiré compartir a continuación con todos ustedes:

1. Creemos ser absolutamente fieles a la verdad al afirmar que, a comienzos de los últimos años noventa, la precariedad de nuestro más Alto Tribunal, en lo que a su sede respecta, llegó a ser extrema. El edificio de la Plaza de la Villa de París albergaba, además de al Tribunal Supremo —como ya quedó dicho— a la Audiencia Provincial de Madrid, al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, distintas dependencias del Colegio de Procuradores de los Tribunales y a la misma Fiscalía ante el Tribunal Supremo.

Ello hacía que el espacio reservado a este último no fuera, ni con mucho, ni el más extenso ni el más idóneo. Buena prueba de ello es que los propios Magistrados del Supremo no disponían de despachos de trabajo, debiendo incluso turnarse las saletas para celebrar los plenos de cada Sección y Sala.

A ello hay que unir, como otras características patentes en el edificio, las siguientes:

- El tráfico de letrados, público y reos —amén del de la fuerza que custodiaba el traslado y la permanencia de estos últimos— que generaba la Audiencia.
- La masiva presencia de profesionales y estudiantes en las dependencias del Colegio de Abogados de Madrid, muy especialmente en su Secretaría y Biblioteca.

- El incesante tráfago de notificaciones efectuadas en las oficinas del Colegio de Procuradores, con lo que significaba de idas y venidas de personal

El tratarse, en suma, de un edificio de pública concurrencia, en poco o nada contribuía a crear el clima de sosegada y serena reflexión que debe presidir las tareas del más alto órgano jurisdiccional de la Nación.

La coexistencia de dos instancias judiciales y de otras dependencias ajenas al estamento no resultaban, por otra parte y en ocasiones, tan pacíficas como sería de desear, produciéndose —también ocasionalmente— situaciones que sólo el exquisito tacto de sus respectivos responsables era capaz de convertir en anécdota.

Y como consecuencia de cuanto hemos señalado —escasez agobiante de espacio, peculiar régimen de ocupación y afluencia masiva de público— el deterioro físico de las instalaciones avanzaba hacia una degradación escasamente compatible con la dignidad de la Institución que el Palacio de Justicia de Madrid albergaba.

2. Este estado de cosas, junto con la convicción de que la modernización de la Justicia en España pasaba por contar con un Alto Tribunal que sirviera de modelo en cuanto a su organización y funcionamiento internos, y fuera alojado en un edificio de prestancia acorde con su elevada función, fue lo que llevó al entonces Presidente del Tribunal y del Consejo General del Poder Judicial, D. Pascual Sala, a plantear la rehabilitación integral de aquél.
3. Ello exigía actuar en varios frentes: el primero de ellos, como es natural, el consistente en garantizar una financiación sostenida durante un periodo de tiempo que se antojaba prolongado; y a este respecto, cabe reseñar que, desde el primer momento, la Dirección General del Patrimonio del Estado asumió como propio tan interesante proyecto.

En segundo término, contar con el apoyo técnico del que, por obvias razones, una Institución como el Tribunal Supremo carecía. En ello también contó desde un primer momento con la más total implicación de los Servicios técnicos de la Dirección General del Patrimonio del Estado

Y el último, pero no por ello menos fundamental, el conseguir el desalojo de cuantas instituciones resultaban ajenas al Tribunal:

Colegios profesionales, Fiscalía y, no lo olvidemos, la propia Audiencia Provincial de Madrid; con lo que todo ello significaba de búsqueda de nuevas sedes, traslados de personal y material y, lo que es mucho más importante, el vencer las naturales resistencias numantinas de aquéllas.

4. Como no hay razón más poderosa que la de los hechos, el 12 de febrero de 1992 se firmó, en la Biblioteca del Tribunal Supremo, el Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra de la primera de las fases en que se dividió la ejecución de la rehabilitación integral del edificio. Y nos referimos a la fuerza de los hechos por cuanto las obras dieron comienzo con una Audiencia Provincial actuando a pleno rendimiento y dos Colegios profesionales funcionando con total normalidad.

Lo que ya no resultaba tan normal era la coexistencia de técnicos y operarios con los furgones policiales que accedían a la Planta Baja y de los que descendían, debidamente esposados y custodiados, los



detenidos que iban a ser juzgados en la planta inmediatamente superior. O que, en las labores de limpieza previas a las demoliciones previstas, se encontrarán, por parte del personal de la obra, los

instrumentos de ejecución de la pena capital correspondientes a la Audiencia o, incluso, el hacha con que se había perpetrado un homicidio años atrás –prueba de convicción en la terminología procesal-. Como tampoco resultaba normal la personación en los tajos de una pareja de la Guardia Civil, enviada por un Magistrado de la citada instancia jurisdiccional para paralizar las obras ante las molestias que el fragor de las mismas ocasionaba en su Sala.

La mayor parte de los presentes hemos vivido la Obra –disfrutándola y padeciéndola- y por esto sabemos que en ella la realidad supera cualquier ficción.

Ya hubiera deseado la Dirección facultativa que se hubiera hecho realidad la ficción de un completo desalojo del edificio durante el plazo de ejecución de la obra; pero podemos asegurar que esto no ocurrió así: los espacios que iban siendo acondicionados eran prontamente ocupados por funcionarios judiciales que continuaban desempeñando su labor; por ingentes cantidades de papel cosido con bramante por sus lomos; por mobiliario de nueva adquisición; y por equipos informáticos que accedían, por vez primera, a las dependencias del Tribunal.

5. Porque hablamos de rehabilitación arquitectónica, sí, pero también hemos hecho referencia a esa idea de renovación profunda de la Institución que se pretendía llevar a cabo. Y esta renovación supuso dotar de nuevos medios materiales a un escalón judicial precisado no sólo del adecentamiento de su contenedor, sino de una completa actualización de sus modos de trabajo.
6. En este sentido resultó crucial que cada Magistrado del Supremo pudiera contar con un despacho de trabajo propio, en el que desarrollar su diaria labor; asistido, en todo caso, por unos servicios administrativos dignamente ubicados y equipados; con salas de reuniones en las que celebrar esos “plenillos” donde poder debatir opiniones contrapuestas, perfilar sentencias e ir conformando el acervo que constituye la acrisolada doctrina jurisprudencial de nuestro Tribunal Supremo.



7. Esta UTILITAS vitrubiana, en la que por supuesto habría que incluir la totalidad de servicios comunes propios de un edificio moderno, estaba ocultamente sustentada por una FIRMITAS consistente en el refuerzo de la totalidad de los forjados del edificio —cuando no en su completa sustitución— dado que la vigería metálica preexistente presentaba —entre otras manifestaciones patológicas— unas deformaciones incompatibles con la vigente normativa en materia estructural. Y a su vez, esos elementos portantes se encontraban convenientemente cimentados merced a una compleja operación de micropilotaje que mantuvo, casi milagrosamente, suspendida en el aire buena parte del edificio durante unos meses.

Es lástima que nuestra preocupación por los aspectos materiales de la ejecución de la obra no nos haya permitido dejar constancia de estos alardes, debidos al buen hacer profesional del Ingeniero de Caminos D. Eduardo Gómez López.

8. Y cómo no referirnos, por último, al tercer componente del lema vitrubiano, la VENUSTAS, cuando —en sí mismo considerado— el edificio sede del Tribunal Supremo constituye una de las joyas de nuestro patrimonio edificado —no suficientemente conocida ni reconocida, todo hay que decirlo— y asimismo una de las cimas de la arquitectura judicial europea. No sólo por su traza —en la que aún se aprecia mucho de la concepción original de Carlier— ni por la

acertadísima realización de Rojí, sino porque sus Salas de Plenos, de Pasos Perdidos, despachos de Presidencia y accesos monumentales son, individualmente considerados, un ejemplo de diseño institucional: imponente sin estridencia; elegante sin ostentación; lujoso sin pretensión.



La ideación de estos ámbitos —desde una distribución en planta absolutamente funcional, pasando por unos paramentos verticales finamente modulados, hasta alcanzar sus cielorrasos y bóvedas exquisitamente decorados— nos hablan bien a las claras de la dedicación y maestría de sus artífices.

Pues también con el máximo respeto a estos espacios, se procedió a dotarlos, en una labor minuciosa, de los sistemas de iluminación y acondicionamiento ambiental que un edificio como este exige, haciéndolos compatibles con la solemnidad de muchos de aquellos, tarea en la que resultó decisiva la pericia del Ingeniero Industrial D. Pedro Alarcón López.

9. Pero este verdadero monumento, articulado en torno a dos recintos claustrales, no hubiera quedado completado si no se hubiera prestado a éstos la debida atención. Así, el patio principal —llamado ahora de los Naranjos— fue primorosamente restaurado no sólo en sus fachadas sino, muy especialmente, en sus especies vegetales, introduciendo incluso las que hoy le dan nombre, a sugerencia del entonces Presidente, de origen levantino.

El segundo patio, mucho más sobrio —casi espartano en su granítico aspecto— oculta bajo su solado depósitos, aljibes antiincendios y otras instalaciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la cotidiana actividad del Tribunal.



10. No quisiéramos terminar este brevísimo repaso por lo que significó la rehabilitación de la sede del Tribunal Supremo sin mencionar cuál fue el ánimo que guió a cuantos tuvimos la fortuna de participar en ella. Y nada mejor para ello que las palabras de Eugène Viollet-le-Duc a este respecto: *“Es necesaria una discreción religiosa, una renuncia completa a toda idea personal y, en los problemas nuevos, cuando se deban añadir partes que no hayan existido nunca, es preciso situarse en el lugar del arquitecto primitivo y suponer qué haría él si volviera al mundo y tuviera delante de sí el mismo problema”*.

Esperamos, con toda sinceridad, haberlo logrado.
Muchas gracias.

BIBLIOGRAFIA

- Memorias de las Reynas Cathólicas. Historia Genealógica de la Casa Real de Castilla y de León. Todos los Infantes; trages de las Reynas en estampas, y nuevo aspecto de la Historia de España. Tomo II. P. Mro. Fr. Henrique Flórez, del Orden de San Agustín. Antonio Marín. Madrid. 1761. (Colección Crisol, nº 123. Aguilar, S.A. de Ediciones. Madrid. 1951).
- Tribunal Supremo de Justicia. VV.AA. Tribunal Supremo. Madrid. 1995.
- El Tribunal Supremo del Reino de España. VV.AA. Tribunal Supremo/ Boletín Oficial del Estado. Madrid. 2008
- Madrid. Guía de Arquitectura 1700-1800. Ramón Guerra de la Vega. Ramón Guerra de la Vega, Editor. Madrid. 1980.
- Guía de Arquitectura y Urbanismo de Madrid. Tomo I. Casco Antiguo. Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Madrid. 1982.
- Entretiens sur l'Architecture. París. 1863. (Metamorfosis de monumentos y teorías de la restauración. Antón Capitel. Alianza Forma nº 75. Alianza Editorial. Madrid. 1988).